Califica Ambientalmente favorable el proyecto
"TRATAMIENTO DE POLVOS DE FUNDICIÓN POR LIXIVIACIÓN ACIDA "

Resolución Exenta Nº **0149/2006**

Antofagasta, 20 de Julio de 2006

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del Proyecto **"Tratamiento de Polvos de Fundición por Lixiviación Ácida"**, presentada por el Señor Iván Valenzuela R. en representación de Alliance Copper Limited, en adelante ACL, con fecha 15 de Mayo de 2006.

2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

Oficio N°642/2006 sobre la DIA, publicado por la Ilustre Municipalidad de Calama, con fecha 26/05/2006; Oficio Nº449/2006 sobre la DIA, publicado por la Dirección Regional de la DGA, Región de Antofagasta, con fecha 29/05/2006; Oficio Nº2656/2006 sobre la DIA, publicado por la Dirección Regional del SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta, con fecha 17/01/2006; Oficio Nº1214/06 sobre la DIA, publicado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta, con fecha 05/06/2006; Oficio NºC0127 sobre la DIA, publicado por la Dirección Zonal de la SEC, con fecha 05/06/2006; Oficio Nº204 sobre la DIA, publicado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta, con fecha 06/06/2006; Oficio Nº447 sobre la DIA, publicado por la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Antofagasta, con fecha 07/06/2006; Oficio Nº1181/2006 sobre la DIA, publicado por la Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta, con fecha 08/06/2006; Oficio Nº216/2006 sobre la Adenda N°1 publicado por Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta, con fecha 28/06/2006; Oficio Nº3088/2006 sobre la Adenda N°1, publicado por la Dirección Regional del SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta, con fecha 30/06/2006; Oficio NºC0135 sobre la Adenda 1, publicado por la Dirección Zonal de la SEC, con fecha 03/07/2006.

3. El Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la II Región de Antofagasta.

4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **"Tratamiento de Polvos de Fundición por Lixiviación Ácida".**

5. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el artículo 2º del Decreto Supremo 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 520/96, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Nº 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la II Región de Antofagasta debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto **"Tratamiento de Polvos de Fundición por Lixiviación Ácida".**

2. Que, el derecho de **ACL** a emprender actividades y a ejecutar el presente proyecto, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el Proyecto **"Tratamiento de Polvos de Fundición por Lixiviación Ácida"** consiste en:

3.1. Descripción del proyecto

El proyecto se ejecutará en la Región de Antofagasta, en la provincia de El Loa, comuna de Calama, específicamente el proyecto se localiza en la Planta Prototipo de ACL, la que se ubica dentro del perímetro del terreno de Codelco Chile, División Codelco Norte (DCN), en un sitio de aproximadamente 250 por 600 metros, vecino a la planta de Sulfuros de Baja Ley (Planta SBL). En la Figura Nº 1 de la DIA, se presenta la localización de la Planta Prototipo, la que se encuentra a 9 Km de distancia de Chuquicamata y 14 Km de distancia de Calama. Sus coordenadas UTM son:

Norte	Este
7.534.019	516.506
7.534.269	516.461
7.534.375	517.050

7.534.124	517.095

El proyecto no requiere inversiones adicionales a las ya existentes. La vida útil del proyecto es indefinida y no requiere de mano de obra adicional a la contratada.

El proyecto consiste en el procesamiento de 216 ton/día de polvos generados por la Fundición de División Codelco Norte (DCN), por medio de Lixiviación Ácida, utilizando las instalaciones de la Planta Prototipo de ACL, aprobada por RCA Nº 239/2001 de COREMA Región de Antofagasta.

A continuación se presenta la descripción de las actividades del proyecto:

3.1.1. Definición de las Partes, Acciones y Obras Físicas del Proyecto

3.1.1.1. Descripción de la Etapa de Construcción

No habrá actividades de construcción para el proyecto, dado que se utilizarán las instalaciones existentes aprobadas por RCA Nº 239/2001.

3.1.1.2. Descripción de la Etapa de Operación

El proceso de lixiviación ácida consiste en contactar los polvos de fundición con agua acidulada a pH 1,2 para disolver el cobre de los compuestos oxidados y de algunos sulfuros secundarios presentes en los polvos. Este proceso se realizará en las etapas indicadas en la Figura Nº 2 de la DIA.

Los polvos son recibidos en forma seca desde la División Codelco Norte (DCN) en camiones de tipo “cementeros”, sellados, de 20 a 30 ton de capacidad, especialmente diseñados para su transporte. El transporte es realizado por una empresa contratista, bajo la responsabilidad de DCN, por caminos interiores de la misma División.

Para la recepción del polvo seco se cuenta con un sistema de descarga neumático, que consiste en fluid izar al interior del camión, el polvo seco con aire, a una presión cercana a 1,5 bar. Esto permite transportar el polvo seco a través de una línea de 4” hasta la parte inferior de un estanque con pulpa, de 50 m^3 de capacidad, con un alto nivel de agitación, con el objetivo de contactar de inmediato el polvo con agua de forma que no se generen emisiones de polvo al medio ambiente. Dicho estanque se ha sellado herméticamente, y posee un sistema de filtro instalado en la parte superior de éste, para captar las partículas de polvo que no fueron capturadas por la fase acuosa y que por efecto de las burbujas de aire ascendente pudieran ser arrastradas a la parte superior del estanque.

Este filtro corresponde a un filtro de admisión de aire tipo cartucho (FLEET GUARD), con eficiencia de 98%. Los polvos captados por el filtro serán retornados al estanque de recepción de polvos de fundición para su tratamiento.

Alternativamente, existe la posibilidad de recibir los polvos en forma de pulpa al 50 % de sólidos en peso, por medio de camiones con una capacidad de 10 ton/camión. Este sistema de descarga fue aprobado mediante RCA N° 0055/2004 de la COREMA de la II Región de Antofagasta.

El sistema de descarga, señalado anteriormente, consiste en conectar los 2 estanques existentes al actual estanque receptor de polvos y la instalación de una bomba adicional al estanque receptor, aumentándose de esta manera la capacidad de extracción de los polvos en forma de pulpa.

La Figura N° 2 de la DIA, muestra que desde el estanque de recepción, la pulpa con los polvos de fundición es enviada hacia un estanque de acondicionamiento para ser bombeado a otro estanque donde se realiza la lixiviación ácida a través de la adición de ácido sulfúrico y agua.

La disolución estimada en la lixiviación es del 65-80% para el cobre (Cu), y 70-90% para el arsénico (As).

La pulpa ya lixiviada, es enviada a un circuito de separación sólido/líquido en espesadores, desde donde el sólido es enviado a una etapa de filtración y las soluciones ricas en cobre son filtradas y posteriormente enviadas a una piscina (PLS) a través de una tubería existente a DCN para su proceso posterior. Los sólidos presentan un alto contenido de cobre (ley 12 %) por lo que son enviados vía camiones hasta DCN para ser retornados a la Fundición (Subproducto a Fundición).

Respecto del proceso de filtrado de sólidos, la humedad del subproducto a la descarga del filtro de presión se estima entre 20 y 30%, cuyo queque filtrado descargará directamente en un camión tolva de DCN hasta completar su capacidad. Posteriormente, se cubre la carga mediante una lona existente en el camión, y el camión cargado es pesado en las instalaciones de ACL para su posterior retorno a fundición.

En la fundición, el subproducto se acopia en el área de los Pozos de Secado Solar hasta su alimentación al proceso como carga fría a los convertidores. Sin embargo, tanto el transporte del subproducto, como el proceso de almacenamiento y la utilización en fundición del mismo, es responsabilidad de la DCN, responsabilidad que comienza al momento de salir de las instalaciones de ACL.

Las áreas utilizadas en la lixiviación de los polvos se muestran en la Figura Nº 3 de la DIA.

En la Figura N°1 de la Adenda N°1 de la DIA, se encuentra un balance de masa del proceso.

a) Insumos y consumos del proceso.

El polvo de fundición procedente de la Fundición de Chuquicamata presenta la caracterización química que se muestra en la Tabla N° 1. El total de polvos de fundición a ser procesado es de un máximo de 216 ton/día.

Tabla N° 1.

Características de los polvos de fundición.

	Unidades	Valores medios
Tonelaje de polvos a tratar	tpa	75.000
	tpd	216
Ley Cu	%	16
Fino Cu	tpd	34,6
Ley As	%	22
Fino As	tpd	47,6

Los insumos que se requerirán para la lixiviación ácida de polvos de fundición, se muestran en la Tabla Nº 2.

Tabla Nº 2.

Insumos del proceso de lixiviación ácida.

Insumo	Unidades	Consumo
Polvos de fundición	tpa tpd	75.000 216
Agua proceso neto	m^3/día	383,5
Ácido Sulfúrico	tpd	44,8
Floculante	kg/día	3,0
Agua potable	m^3/día	10,0

La Tabla Nº 3, muestra la caracterización de las diferentes corrientes internas del proceso, identificando contenido de As y Cu para cada una de éstas.

Tabla Nº 3.

Características de los flujos del proceso.

	Unidades	Valores Medios
Alimentación		
Tonelaje	tpa	75.000
	tpd	216
Fino Cu	tpd	34,6
Fino As	tpd	47,6
Salida PLS		
Caudal	m^3/día	2.163

Fino Cu	tpd	24,2
Fino As	tpd	42,8
Subproducto a DCN		
Tonelaje	tpd	87
Fino Cu	tpd	10,4
Fino As	tpd	4,8

b) Servicios y Suministros

El proyecto mantendrá las características aprobadas según RCA Nº239/2001, para los suministros de energía eléctrica, agua potable, agua de proceso, agua para red de incendio, y para los servicios de alcantarillado y recolección de residuos.

Respecto del consumo de agua para el proceso, la Tabla Nº 4 muestra los balances de agua para el proceso de lixiviación ácida.

Tabla Nº 4.

Consumo de agua del proceso de lixiviación ácida.

Balance de Agua	**Unidades**	**Consumo**
Suministro Agua Fresca San Pedro	m^3/día	2.522
Retorno agua en PLS a DCN	m^3/día	2.011,5
Agua en Subproducto (Humedad 75%)	m^3/día	107
Pérdidas de agua	m^3/día	20,0
Consumo Neto (Make Up)	**m^3/día**	**383,5**
	m^3/h	16,0
	L/s	4,4

La tabla muestra que el consumo neto de agua en el proceso será de 4,4 L/s. El consumo neto permitido según RCA Nº239/2001, es de 10 L/s, manteniéndose el consumo dentro de los márgenes permitidos, el cual es suministrado por la DCN.

Con relación al transporte no existirán cambios respecto del proyecto original, por cuanto éste será efectuado por DCN, quien suministrará el polvo de fundición puesto en Planta. Lo mismo ocurre respecto del transporte de subproducto a la Fundición.

El personal que operará el sistema de recepción tendrá equipos de protección personal adecuados, esto es, ropa guantes, lentes y mascarillas respiratorias. Todos los elementos de protección personal serán elementos certificados y cumplirán con las especificaciones del D.S. 594/99 de Ministerio de Salud.

3.1.1.3. Descripción de la Etapa de Abandono

No se modifican las actividades autorizadas en la RCA Nº239/2001 que dicen relación con la etapa de cierre y abandono del Proyecto "Planta Prototipo BioCOP". En forma oportuna se notificará a COREMA de la fecha de cierre y se presentará la proposición del Plan de Cierre de acuerdo a la legislación vigente a la fecha.

Las actividades autorizadas a través de la RCA N°239/2001 son las siguientes:

- Inventario de equipos e instalaciones.
- Adjudicación de equipos e instalaciones.
- Desmontaje y demolición de equipos e instalaciones.
- Limpieza del terreno.
- Devolución del terreno a División Chuquicamata.

4. Principales emisiones, descargas y residuos del proyecto.

4.1. Efecto Ambiental en la Etapa de Construcción.

Dado que no habrá construcciones adicionales a las instalaciones ya existentes, no existirán obras que generen emisiones a la atmósfera, desechos ni efluentes.

4.2. Efecto Ambiental en la Etapa de Operación

En la etapa de operación no se generan emisiones, residuos industriales líquidos ni residuos sólidos a los ya evaluados anteriormente en las Declaraciones de Impactos Ambientales aprobadas, el subproducto que se generará será devuelto a la fundición de la DCN. Las mediciones del ambiente laboral realizadas indican que las concentraciones de los principales elementos contenidos (As y Cu) no superan las referencias establecidas por el D.S. 594 Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

4.3. Efecto Ambiental en la Etapa de Abandono.

No se prevé ningún efecto ambiental adicional a los declarados en la DIA original del proyecto.

5. Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto **"Tratamiento de Polvos de Fundición por Lixiviación Ácida"** y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de Evaluación, debe indicarse que la ejecución del Proyecto **"Tratamiento de Polvos de Fundición por Lixiviación Ácida"** cumple con:

5.1. Normativa de Carácter Ambiental Aplicable Al Proyecto.

Se mantiene el Cumplimiento de la Normativa Ambiental Aplicable de las Declaraciones de Impacto Ambiental presentadas anteriormente (RCA N°0235/2001; RCA N°0239/2001; RCA N°0055/2004; RCA N°0052/2005).

5.1.1. Decreto Supremo Nº 72 de 1985 del Ministerio de Minería, modificado por Decreto Supremo N° 132 de 2004.

Las regulaciones de relevancia ambiental más importantes para el proyecto, que se cumplirán, son las siguientes:

- Se contará con los reglamentos internos específicos para la actividad minera, cumpliendo de ese modo lo estipulado en el artículo 16 del citado reglamento.

- Se cumplirá, del modo que se analiza más adelante, con el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 63 y siguientes del Reglamento de Seguridad Minera.

a) Con relación a las condiciones sanitarias en el lugar de trabajo, cabe indicar que el proyecto contempla que el agua potable sea suministrada por DCN, respecto a las aguas servidas éstas serán dispuesta a través del sistema de tratamiento existente, el cual se encuentra autorizado conforme a resolución sanitaria N° 2501 del Servicio de Salud Antofagasta, actual SEREMI de Salud.

b) Adicionalmente, se cumplirán las medidas de prevención y control de incendios, de acuerdo a lo indicado en los artículos 196 y siguientes del ya citado Reglamento de Seguridad Minera.

5.1.2. Referida a la Protección y Conservación de Recursos Naturales.

a) En Relación Con El Uso del Suelo.

Sobre el particular cabe señalar que el proyecto se localiza en el sector industrial, fuera de los límites urbanos de la comuna de Calama. Los terrenos donde se emplazará el proyecto están situados entre la servidumbre de Radomiro Tomic y la Tercera Servidumbre perteneciente a la División Chuquicamata, actual Codelco Chile División

Codelco Norte. Respecto de los usos de la servidumbre y de los terrenos aledaños, en ésta se establece claramente que las actividades asociadas al proyecto en referencia se enmarcan dentro de las disposiciones y objetivo de la Servidumbre en comento, y la cual es anterior a la Ley General de Urbanismo y Construcciones que es el cuerpo legal que establece el Cambio de Uso de Suelo.

En virtud de lo anterior, el proyecto no requiere el permiso ambiental sectorial correspondiente al Cambio de Uso de Suelo.

b) En Relación con la Protección de los Recursos Forestales y Vegetacionales.

En el área donde se emplazarán las obras se constata la absoluta inexistencia de especies arbóreas, por lo que no resulta necesario aplicar las disposiciones pertinentes.

c) En Relación con la Fauna Silvestre Terrestre.

Con relación a afectar las áreas protegidas, el Proyecto en evaluación ambiental no se emplaza en ninguna de ellas, y en consecuencia, este tipo de regulación no se aplica al proyecto en cuestión. Con relación al segundo tipo de regulación, no se prevé realizar caza alguna de especies de la fauna silvestre, por lo que no se vislumbra el modo de que la Ley de Caza y su reglamentación complementaria sea aplicable.

A esto se debe agregar que el proyecto se inserta en un área con una alta intervención antrópica, ya que sus instalaciones se ejecutarán efectivamente en terrenos de la planta de ACL existente, la que cuenta con su respectiva resolución de calificación ambiental favorable.

d) En Relación a la Generación de Residuos y Emisiones.

d.1. En Relación con la Generación de Desechos Sólidos.

Durante la operación se generarán residuos sólidos domésticos e industriales.

Los Residuos domésticos serán dispuestos en un relleno sanitario de la DCN que cuenta con las autorizaciones correspondientes, o en su defecto serán llevados a vertederos autorizados por empresas que cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes, de la misma forma que se realiza actualmente. Los residuos industriales serán dispuestos en un lugar autorizado.

d.2. En Relación con la Generación de Efluentes Líquidos.

Respecto de las aguas servidas generadas durante la operación del proyecto, éstas serán tratadas en el sistema particular de

alcantarillado existente, el cual se encuentra autorizado por Res. N° 2501 del Servicio de Salud Antofagasta, actual SEREMI de Salud.

d.3. En relación con la Generación de Ruido

En los ambientes laborales deberán cumplirse los niveles máximos de ruido tolerables establecidos en el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

d.4. En relación con la Generación de Emisiones atmosféricas.

El proyecto contempla el control del material particulado, cobre y arsénico en el ambiente laboral, de acuerdo a las normas del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo Decreto Supremo Nº 594/99.

5.1.3. Otras Normas Aplicables

a) En Relación con el Patrimonio Arqueológico.

El proyecto se ejecuta en las instalaciones existentes de la Planta de ACL. En el lugar de emplazamiento del proyecto no se encuentran monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico o perteneciente al patrimonio cultural, y el proyecto no interviene áreas adicionales a las ya ocupadas.

b) Condiciones Sanitarias Especiales

Además, deberá darse cumplimiento, en lo que corresponda, al Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo Decreto Supremo Nº 594/99, del Ministerio de Salud, de manera particular, en los siguientes aspectos:

- Condiciones generales de seguridad
- Prevención y protección contra incendios
- Contaminación ambiental.

c) Condiciones de Seguridad

Se dará cumplimiento a la Resolución N° 1001/1997 del Servicio de Salud de Antofagasta, actualmente la SEREMI de Salud que tiene relación con dar aviso ante un eventual derrame de sustancias químicas a dicho Organismo.

d) Contaminación Lumínica

El proyecto no considera la instalación de luminarias exteriores adicionales a las ya existentes.

El titular ha contratado los servicios del Laboratorio de Fotometría de la Universidad Católica de Valparaíso con el fin de realizar los análisis fotométricos requeridos, según se acredita en el Anexo N°1 de la Adenda N°1 de la DIA.

El titular entregará los certificados respectivos en un plazo máximo de 30 días a contar de la notificación de la RCA del proyecto.

6. Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto **"Tratamiento de Polvos de Fundición por Lixiviación Ácida"** no requiere de alguno de los permisos ambientales sectoriales contemplados en el Título VII, artículos 68 al 106 del D.S. Nº95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7. Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley Nº 19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de Evaluación, debe indicarse que el Proyecto **"Tratamiento de Polvos de Fundición por Lixiviación Ácida"** no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias.

8. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la II Región de Antofagasta, al menos con 7 días de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental en cada una de las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes, cuando éstos lo soliciten y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.

9. Que, para que el Proyecto **"Tratamiento de Polvos de Fundición por Lixiviación Ácida"** pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

10. Que, el titular del proyecto deberá informar inmediatamente a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la II Región de Antofagasta, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.

11. Que, el titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la II Región de Antofagasta, la individualización de cambios de titularidad.

12. Que, todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del titular del proyecto, sean implementadas por éste directamente o, a través de un tercero.

13. Que en razón de todo lo indicado precedentemente, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la II Región de Antofagasta.

RESUELVE:

1. CALIFICAR FAVORABLEMENTE el Proyecto **"Tratamiento de Polvos de Fundición por Lixiviación Ácida".**

2. CERTIFICAR que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el Proyecto **"Tratamiento de Polvos de Fundición por Lixiviación Ácida"** cumple con la normativa de carácter ambiental.

3. El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente II^{a} Región de Antofagasta, tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

4. Por otra parte, la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, II^{a} Región de Antofagasta, requerirá monitoreos, análisis, mediciones, modificaciones a los planes de contingencias o cualquier modificación adicional destinada a corregir situaciones no previstas y/o contingencias ambientales, cuando así lo amerite. A su vez, el titular del proyecto podrá solicitar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, II^{a} Región de Antofagasta, cuando existan antecedentes fundados para ello, la modificación o eliminación de dichos monitoreos, análisis o mediciones, que le fueran solicitadas.

5. De igual forma que el proponente, cualquier organismo competente en materia de permisos ambientales específicos deberá ceñirse a lo ya aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, II^{a} Región de Antofagasta.

6. El titular deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su D.I.A. y en su Adenda, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

7. Sin perjuicio de lo anterior, en caso alguno se entienden otorgadas las autorizaciones y concedidos los permisos de carácter sectorial que deben emitir los Órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental.

8. Procederán contra la presente resolución los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición y en subsidio Jerárquico, que se interpone ante la Comisión Regional del Medio Ambiente II^{a} Región, Antofagasta, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación y, b) Recurso Jerárquico, cuando no se deduzca reposición, que se interpone para ante el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de la interposición de otros recursos.

Notifíquese y Archívese

Marcela Hernando Perez
Intendenta
Presidente Comisión Regional del Medio Ambiente de la
II Región de Antofagasta

Jenny Tapia Flores
Directora (S)
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la
II Región de Antofagasta

JTF/YCR

Distribución:

- Iván Valenzuela Rabi
- Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta
- Dirección Regional DGA , Región de Antofagasta
- Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta
- Dirección Zonal, SEC, Región de Antofagasta
- Ilustre Municipalidad de Calama
- SEREMI de Minería, Región de Antofagasta
- SEREMI de Obras Públicas - Región de Antofagasta
- SEREMI de Salud, Región de Antofagasta
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta

C/c:

- Expediente del Proyecto "TRATAMIENTO DE POLVOS DE FUNDICIÓN POR LIXIVIACIÓN ACIDA "
- Archivo CONAMA II, Región de Antofagasta

Cargando...